MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA ARCHIVO: FECTIA 0.8 MAR 2005

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1022-2006-M

Arequipa,

nequipa, «

Visto; el proyecto de Directiva elaborado por la Sub Gerencia Da 13:30

de Racionalización;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, reconoce que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras; y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, establece omo deber del servidor público, actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones así como ejecutar los actos del servicio de manera transparente.

Que en concordancia con la política del Gobierno Local y consientes de los valores éticos y políticos que sustentan la institucionalidad democrática, es objetivo de la Municipalidad Provincial de Arequipa y sus Organismos Públicos Descentralizados promover y garantizar adecuados niveles de transparencia y neutralidad en la gestión municipal.

Que en consecuencia resulta necesario dictar normas específicas para garantizar la neutralidad política y transparencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa y sus Organismos Públicos Descentralizados en los procesos electorales que se desarrollaran en el país durante el año 2006.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 001-2006-MPA por la que desconcentra funciones y atribuciones a la Gerencia General Municipal

SE RESUELVE:

Artículo Único: Aprobar la Directiva N° 021.2006-MPA, "Normas sobre la Neutralidad y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa sus Organismos Públicos Descentralizados durante los Procesos Electorales del año 2006" que en su anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y Publiques

ING. OSWALDO RODRÍGUEZ SALAZA GERENTE MUNICIPAL

Ggm/ors Sgr/wal

12

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA

DIRECTIVA N° - 021 - 2006-MPA

DIRECTIVA SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2006.

1.- Generalidades

1.1.- Objetivos

Son objetivos de esta Directiva:

a) Garantizar la neutralidad de la Municipalidad Provincial de Arequipa y sus Organismos Públicos Descentralizados durante los Procesos Electorales Generales, Regionales y Locales del año 2006.

b) Asegurar que no utilicen recursos del estado a favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos durante los procesos electorales convocados para el año 2006.

1.2.- Base Legal

(ovinca) La Constitución Política del Perú

b) Lev N° 28859, Ley Orgánica de Elecciones

h Ley N° 27815 del Código de Ética y su Reglamento aprobado por D.S.033-2005-PCM

(d) Lev N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

e Nº 29175 Ley Marco del Empleo Público

ey N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

g) Ley N° 728 Ley del Fomento del Empleo

h) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa

1.2.- Glosario de Términos:

Candidato

Ciudadano postulante a cualquier elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.

Empleado Público

Todo funcionario público, empleado de confianza, o servidor publico, cualquiera sea su régimen laboral que desempeñe actividades o funciones en la Municipalidad Provincial de Arequipa y sus organismos públicos descentralizados.

Organizaciones Políticas

Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional y provincia y distrital, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Proselitismo Político

Cualquier actividad realizada por los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Arequipa y sus Organismos Públicos Descentralizados en el ejercicio de su función. o por medio de los bienes de la Municipalidad en las que laboran o prestan servicios destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los candidatos, las organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes se encuentren inscritas o no.

1.4.- Principios Rectores

El personal de las Municipalidad y sus Organismos Públicos Descentralizados tienen la obligación durante los procesos electorales del año 2006 observar los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y equidad.

1.5.- Ámbito de Aplicación

a) Municipalidad Provincial de Arequipa y sus Organismos Públicos Descentralizados.

b) Empleados públicos durante su horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de

La presente directiva no es de aplicación para los empleados públicos, que de acuerdo a las normas electorales hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante el proceso electoral del año 2006.

II.- DISPOSCIONES

A.- Disposición General

Municipalidad Provincial de Arequipa sus Organismos Públicos Descentralizados y Programas Sociales garantizan su absoluta neutralidad en el proceso electoral del año 2006. Tra tal efecto dispone que sus respectivos empleados públicos tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

2.2.- Disposiciones Específicas

a) Los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Arequipa y de sus Organismos Públicos Descentralizados están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante los procesos electorales que se lleven a cabo en el año 2006, durante su horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como en las comisiones de servicios dentro y fuera de su centro de trabajo bajo responsabilidad.

b) Está Prohibido en la Municipalidad Provincial de Arequipa y sus Organismos Públicos Descentralizados el uso de Locales públicos para realizar reuniones o actos políticos o la

utilización recursos del gobierno local cualquiera sea su naturaleza.

c) Está prohibido que los empleados públicos de la municipalidad realicen propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de sus candidatos que participan en las elecciones del año 2006.

d) Los empleados públicos de la Municipalidad y de sus organismos públicos descentralizados no deben interferir en los actos del proceso electoral del año 2006, así

office

mismo están prohibidos de ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho al sufragio.

III.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias contra los empleados públicos que contravengan esta Directiva o cualquier norma administrativa y electoral podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o los ciudadanos en las oficinas administrativas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y o ante los organismo pertinentes de vigilancia y supervisión electoral.

IV.- SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente directiva en la medida que constituyan acciones sancionables conforme al Decreto Legislativo N° 728, Ley del Fomento al Empleo, al Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y la Ley N° 27815 y su Reglamento del Código de Ética, será sancionado conforme lo establecido en dichas normas y sus respectivos reglamentos.

Arequipa, 22 de Febrero del año 2006

Ing. Oswaldo Rodríguez Salazar Gerente General Municipal

